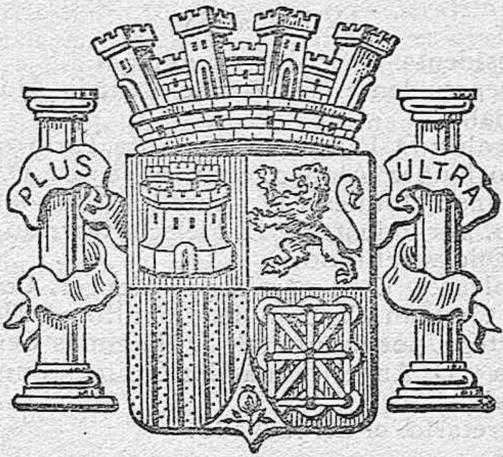


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Debiendo celebrarse el domingo, 3 de Diciembre próximo, segunda votación para cubrir un puesto que resultó vacante en las elecciones para Diputados a Cortes que tuvieron lugar el día 19 del actual, reitero a los señores Alcaldes Presidentes de todos los Ayuntamientos de la provincia el exacto cumplimiento de lo que les fué ordenado en comunicación de 15 del mismo mes, cuyo contenido se reproduce íntegramente por la presente circular, para que en el momento en que termine el escrutinio comuniquen su resultado a este Gobierno, en la misma forma y con igual urgencia que les fué advertida y que con plausible diligencia llevaron a efecto.

Zamora 27 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,
Antonio Suárez Inclán.

Sección de Obras públicas

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, a petición de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos (Saltos del Duero, S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas que se expresan en la relación número 1, que a continuación se inserta, y que se expropián en el término municipal de Perilla de Castro, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento anteriormente citado, dé comienzo el día 25 del corriente mes de Noviembre, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Perilla de Castro, dándose principio al acto, a las diez horas.

También se ha servido acordar que las fincas que se expropián en dicho término municipal con igual fin, señaladas en la relación con el número 2, y cuyos propietarios han percibido ya su importe, sean ocupadas con las formalidades legales, al efectuarse la de las fincas relacionadas con el número 1.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento, para el debido conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 18 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—4078

Relación número 1

Relación de los propietarios de las fincas que se expropián en el término municipal de Perilla de Castro, con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», cuyo pago y ocupación habrá de efectuarse el día 25 de Noviembre de 1933.

Número de las fincas.—2, 6 bis, 32, 59, 67, 83, 116, 116 bis, 143, 188 y 212.

Nombre de los propietarios.—Ayuntamiento de Perilla de Castro.

Relación número 2

Números que tienen las fincas en su expediente de expropiación:

1, 1 bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 61 bis, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 115 bis, 117, 118, 118 bis, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 142 bis, 144, 145, 146, 147, 147 bis, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 160 bis, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 213, 213 bis, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227.

Zamora 18 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—4078

Esta Jefatura, con fecha de hoy y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 123, correspondiente al día 13 de Octubre anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Codesal, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado al efecto

reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa y 20 de ésta última; advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hicieren el nombramiento de Perito, o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales Decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 24 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—4104

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

PRESIDENCIA—CIRCULAR

El artículo 10 de la vigente Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, en su apartado último determina: «Los habilitados de las clases que perciban haberes del Estado, provincia o Municipio, así como de cualquiera Corporaciones o Entidades públicas, deberán exigir a los perceptores la exhibición de su cédula personal en el segundo mes de la recaudación voluntaria, debiendo anotar al margen de la partida correspondiente a cada interesado el número, fecha y clase de la cédula respectiva, respondiendo conjuntamente con aquellos si no lo hiciese».

En virtud de este mandato, los habilitados del Estado, los Depositarios de los Ayuntamientos y el provincial, exigirán la exhibición, al pagar la nómina del actual mes de Noviembre, de la cédula correspondiente a los empleados respectivos.

Zamora 28 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.

Presidencia de la Junta provincial del Censo electoral

CIRCULAR

Interesadas por alguna Junta municipal, aclaraciones a las dudas que tiene para la constitución de las Mesas electorales en las elecciones que se verificarán el domingo día 3 de Diciembre próximo y otros extremos de la elección, a pesar de la circular inserta en el BOLETÍN extraordinario del día 24, he de manifestar:

Primero. Que solo se podrán computar votos a los candidatos que obtuvieron más del ocho por ciento de los escrutados en las elecciones celebradas el día 19: D. Quirino Salvadores Crespo, D. Francisco González García, D. Angel Galarza Gago, D. Antonio Moreno Jover, D. José Almoína Mateos, D. Leonardo Blanco Delgado y D.^a Isabel Oyarzábal Smith.

Segundo. No pueden hacerse nuevos nombramientos de Interventores y por lo mismo, no es necesario constituir las Mesas electorales el jueves 30 del actual.

Los Interventores designados en período legal para dichas Mesas electorales con motivo de la elección general que se verificó el 19, *tienen derecho* a seguir desempeñando su actuación en las elecciones complementarias del indicado día 3 de Diciembre próximo, sin atender al origen de sus respectivos nombramientos, previa justificación fehaciente de sus documentos.

El Presidente y los Adjuntos serán los mismos que actuaron.

Tercero. Cada elector no podrá votar más que un solo candidato (artículos 7 y 11 del Decreto de 8 de Mayo de 1931 y apartado C) de la Ley de 25 de Julio de 1933).

Para las demás operaciones de la elección se tendrán muy en cuenta las circulares de esta Presidencia insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de manera especial las advertencias relativas al envío de documentos, ateniéndose a los modelos de los sobres publicados en el BOLETÍN de 25 de Octubre último.

Confiadamente espera esta Presidencia, tanto de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo como de los individuos que constituyen las Mesas electorales, que no darán lugar a correctivos de ninguna clase, pues de lo contrario me vería precisado a exigir las responsabilidades a que den lugar por incumplimiento del servicio.

Zamora 28 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Jacinto Angoso.

Consejo provincial de Primera enseñanza

En virtud de concurso reglamentario, ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela nacional de Manzanal de arriba, D. Andrés Calvo Codesal.

No ha sido D. J. S. González Bellido, por haber sido nombrado con anterioridad en la provincia de Palencia.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley Electoral.

Zamora 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Cándido de Luelmo.—V.^oB.^o—González Maza. R-4129

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán durante el bienio de 1934 y 1935, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y son las siguientes:

Vidayanes

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Nazario Miranda Cepeda y don Crisóstomo Blanco Vecino, por territorial; don Modesto Guerrero Iglesias y D. Gabriel Medina Martín, por industrial; D. Jenaro Mateos Fiz, Concejal.

Suplentes: D. Galo Montamanta Marbán y D. José Escudero Carnero, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

Villalpando

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Manuel Nuñez Alonso, Concejal.

Vocales: D. Laurentino de Anta Torío y don Aurelio Nuñez Alonso, contribuyentes; D. Pedro Alonso Morales y D. Aurelio Alonso Carpintero, por industrial; D. Melecio Garrido Moviola, Oficial retirado.

Suplentes: D. Amós Vega Palencia, Concejal; D. Germán Carbajo del Castillo y D. Isaac Gil Ortega, por industrial; D. Jeremías Cepeda Cepeda y D. Angel Fernández Granada, por territorial.

Secretario: el del Juzgado.

Vegalatrave

Presidente: el Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Santiago Garrido Montero, Concejal; D. Santiago Martín Calvo, ex Juez; D. Alonso Lorenzo Lorenzo y D. Candido Genicio Olivera, contribuyentes; D. Juan Ratón Vasco, industrial.

Suplentes: D. Domingo Lorenzo Ratón, Concejal; D. Juan Ratón Vasco, ex Juez; D. Andrés Sarda Genicio y D. Francisco Vasco Crespo, contribuyentes; D. Andrés Mielgo Prieto, industrial.

Secretario: el del Juzgado.

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estará expuesto al público en el Ayuntamiento respectivo el padrón de la contribución rústica para el próximo ejercicio de 1934-35, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 24 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-4090

Relación que se cita

Casaseca de Campeán, Madridanos, Roales, Bolver de los Montes, Fuentesecas, Morales de Toro, Sanzoles, Villalazán, Villalube, Villardondiego, Tapioles y Valdescorriel.

MORALES DEL VINO

Don Domingo de Mena Hernández, Alcalde Constitucional de Morales del Vino.

Hago saber: Que durante los días 30 y 31 del actual y 1.^o de Noviembre, tendrá lugar la cobranza del 4.^o trimestres del repartimiento por utilidades de este distrito correspondiente al año 1932, en la Casa Consistorial, por el recaudador D. Luis Martínez, dando principio la cobranza a las nueve de la mañana hasta las doce y de dos a cinco de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad o antes del día 10 del próximo mes de Noviembre, porque de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos desde el día 20 al 30 del repetido Noviembre, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación.

Morales del Vino 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Domingo de Mena. R-3528

VILLAESCUSA

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el período voluntario de cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades y año corriente, tendrá lugar desde el día 1.^o de Noviembre próximo hasta el día 10 de Diciembre, por el Recaudador D. José Barba y Barba, cuya oficina estará situada en Fuentesauco, calle Derecha de Salamanca, número 30, señalándose como días de cobranza en Villaescusa los días 11 y 12 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana hasta las tres

de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento y por expresado Recaudador.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el concepto expresado a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 de Diciembre en la establecida en Fuentesauco, calle Derecha de Salamanca, número 30, a cargo del Sr. Barba y Barba; pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio con el recargo del 15 por 100; pero si pagan sus descubiertos desde el 21 hasta el 30 de Diciembre, el recargo de apremio será del 5 por 100 del importe de los descubiertos, todo conforme al Estatuto de Recaudación del 18 de Diciembre de 1928.

Villaescusa 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Máximo Martín. R-3674

BENAVENTE

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público, juntamente con las ordenanzas y tarifas para la exacción de los diferentes recursos del mismo y documentos que previene el Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante quince días hábiles pueda ser examinado y presentarse en contra del mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Benavente 26 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-4240

Pliego de condiciones para la venta de árboles

1.^o De conformidad a lo acordado por la Corporación municipal, se saca a pública subasta la venta de los cinco árboles que existen plantados en el solar de este Ayuntamiento, denominado Pozo de la villa, sito en la calle de Zamora.

2.^o La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana en el Salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al de transcurrir diez hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.^o El precio de tasación será el de ciento setenta y cinco pesetas, admitiéndose las proposiciones al alza y por pesetas.

4.^o Para tomar parte en la subasta se depositará previamente sobre la mesa en concepto de depósito provisional la cantidad de diecisiete pesetas, cincuenta céntimos, devolviéndose en el acto a aquellos que no resulten adjudicatarios.

5.^o El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Caja municipal, el importe de la adjudicación antes de comenzar la corta.

6.^o Igualmente queda responsable de cuantos daños ocasione al verificar la corta en los edificios colindantes, siendo de su cuenta la adjudicación.

7.^o La fianza será devuelta una vez acreditado el cumplimiento del contrato.

8.^o En lo no previsto regirá el Reglamento de contratación municipal, siendo de cuenta del rematante los gastos de subasta.

Benavente 21 de Octubre de 1933.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-3522

CASTRONUEVO

Como abandonada y de procedencia desconocida, se encuentra depositada en poder del vecino Eliecer Lorenzo Bueno, una vaca negra, pequeña, rojo el espinazo, cerrada, delgada, buena astadura, con mucha ubre, en la cabeza lunares y al lado derecho una costilla undida, que apareció en este término y fué recogida el día 14 del actual.

Lo que se publica para que llegando a conocimiento de su dueño, pueda presentarse a recogerla y pagar los gastos y daños que hubiere causado; pues pasados quince días desde el hallazgo sin haberlo verificado, se venderá en pública subasta, conforme al Reglamento de 24 de Abril de 1905 y a Real Orden de 30 de Junio de 1919.

Castronuevo 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Inocencio Sastre. R-3643

FUENTESAUCAO

Junta de partido de Fuentesauco.

A fin de formar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de obligaciones de justicia de este partido judicial, para el próximo año de 1934, se convoca a la Junta del mismo a sesión extraordinaria que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día cinco del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana; haciéndose constar, que si dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número de señores representantes de los pueblos, quedan éstos citados para la misma hora del día doce del mismo mes y en el mismo lugar, en cuya segunda convocatoria será válido el acuerdo o acuerdos que se tomen, cualquiera que fuere el número de señores representantes que concurrieran.

Fuentesauco 22 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Francisco Pérez. R-4088

POZOANTIGUO

En los días 8 y 9 del mes actual, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal y en los días sucesivos hasta el diez del próximo mes de Diciembre, en casa del Recaudador don Temístocles Domínguez Matilla, en la calle de Mesones.

Pozoantiguo 2 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Otilio Castro. R-3808

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Gregorio Nistal Vasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que durante el día 30 del actual, se halla abierta la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento de aprovechamiento de pastos comunales correspondiente al año actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, durante las horas de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, como igualmente, tendrá lugar la cobranza voluntaria del aprovechamiento de las eras de pan trillar, correspondiente al repartimiento igualmente al año actual, pudiendo realizar dichos pagos sin recargo alguno en el domicilio del recaudador D. Fernando Fernández Viguera, hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre; advirtiéndoles a los contribuyentes en ellos comprendidos, conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de recaudación vigente, que si dejan transcurrir el referido día 10 sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100 y si dejan transcurrir el día 20 del mismo mes, sufrirán el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento y transcurridos veinte días al anuncio del pago voluntario, incurrirán en el recargo del 5 por 100 sobre la cuota según lo establecido en las ordenanzas municipales vigentes.

Samir de los Caños 21 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Gregorio Nistal. R-4082

TAPIOLES

Formado el repartimiento para reintegrar el anticipo de caminos vecinales correspondiente al ejercicio de 1934, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las cuales pueden examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Tapioles 15 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Isidoro Osorio. R-4061

TORREGAMONES

Don Julián Domingo Ferrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torregamones.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de los repartimientos de utilidades y aprovechamientos comunales del año actual y cuotas de contribuyentes morosos de ejercicios anteriores, se verificará por el recaudador D. Francisco Miguel Alfonso, en la Casa Consistorial el día 26 del mes actual, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde.

Advierto a los contribuyentes, que si dejan

transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en el domicilio de dicho recaudador, calle de la Ermita, número 13, desde el 20 al 31 de dicho tercer mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Torregamones 3 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Julian Domingo. R-3839

MORERUELA DE TABARA

Don Celestino González Calveche, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara.

Hago saber: Que terminado por las Comisiones de evaluación respectivas el repartimiento general por utilidades en sus dos partes personal y real de este Municipio, pertenecientes al año anterior de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Moreruela de Tábara 15 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Celestino González. R-4040

MELGAR DE TERA

Se hallan depositadas en esta Alcaldía, dos reses de vacuno de las señas siguientes:

Una vaca de 12 años, pelo castaño, con asta cerrada, al recogerlas justificarán la propiedad. Otra de 12 años, pelo castaño, con asta abierta.

Melgar de Tera 12 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Toribio Alvarez. R-4042

SANTOVENIA DEL ESLA

Don Lucas Romero Calvo, Alcalde de este Ayuntamiento de Santovenia del Esla.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal a los efectos de la confección del repartimiento de utilidades para el año de 1934, a los señores siguiente:

Parte real

Don Francisco Cordero Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Joaquín Ramos Cadenas, mayor contribuyente por urbana, forastero.

Don Temístocles Gómez Florez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don E. Andrés Hidalgo Galiano, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Carlos Romero Alvarez, contribuyente por rústica, vecino.

Don Pedro Santiago Satiago, contribuyente por urbana, vecino.

Don Gerardo Santiago Lanseros, contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Santovenia del Esla 16 de Noviembre de 1933. — El Alcalde-Teniente, Toribio González. R-4041

FUENTES DE ROPEL

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría, de las ordenanzas para el repartimiento general de utilidades del año 1934 y Vocales natos designados para las comisiones de evaluación de ambas partes real y personal, que son los siguientes:

Parte real

Don Alfonso León y Castillo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Práxedes Peña, por Duque de Sotomayor, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Victorino Cadenas Zotes, mayor contribuyente por urbana.

Don Eusebio Reviriego Martín, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Antonio Muñoz de Cabo, mayor contribuyente por rústica.

Don Gregorio Monzón Tijero, mayor contribuyente por rústica.

Don Atilano Vasco Palmero, mayor contribuyente por urbana.

Fuentes de Ropel 15 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Herminio Lobo. R-4030

MONTAMARTA

Don Abdón Casas Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Montamarta.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los días 4 y 5 del próximo mes de Diciembre, desde las nueve de la mañana a las doce y de las dos de la tarde a las cuatro, en la Casa Consistorial, por el Recaudador del Ayuntamiento D. Doroteo Folgado Valderrábano.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 del mes de Enero sus cuotas en casa de dicho Recaudador, calle del Adrial, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimientos; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Montamarta 23 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Abdón Casas. R-4101

FUENTESPREADAS

En los días 9 y 10 del próximo mes de Noviembre y por el Recaudador D. Emilio Amigo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la cobranza del segundo semestre del repartimiento de utilidades del año de 1932, desde las nueve a las quince. En su consecuencia, se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a que satisfagan sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 de la Instrucción de Recaudación. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el 31 del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas hasta el 10 de Diciembre en la casa morada del Recaudador. También se hace saber, que transcurrido dicho día incurrirán en apremio, pero si satisfacen sus cuotas en los diez últimos días del mes, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, y pasado este día se elevará al 20 por 100 el día 1.º del mes siguiente.

Fuentespreadas 27 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Laureano Merchán. R-3675

FRESNO DE SAYAGO

Terminados por las Comisiones correspondientes los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas.

Formados para el año próximo de 1934. Presupuesto ordinario para dicho ejercicio, por quince días.

Repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Listas de edificios y solares, por ocho días. Matrículas de industrial, por diez días.

Fresno de Sayago 25 de Octubre de 1933. — El Alcalde, José Garrote. R-3549

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 22 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante en mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Milles de la Polvorosa 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Feliciano Montes. R—3515

Audiencia territorial de Valladolid

Don Carlos Díaz Araguete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Cetifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número ciento ochenta y seis. En la ciudad de Valladolid a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Benavente, por D. Santiago Blanco Cortés, jornalero, vecino de Santibáñez de Vidriales, como marido de Felicísima Blanco Román, representado por el Procurador don Julio González Llanos, y defendido por el Letrado D. Vicente Soto, contra D. Melchor Blanco Martínez, jornalero, vecino de Congosta de Vidriales, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de mil quinientas cincuenta pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia del Juez de primera instancia de Benavente, debemos declarar y declaramos la existencia de un contrato de préstamos sin interés, por la cantidad de mil quinientas cincuenta pesetas, celebrado entre D.^a Felicísima Blanco Román y su padre Melchor Blanco Martínez y siendo perfectamente exigible, que debemos condenar y condenamos a éste a satisfacer a los demandantes la expresada cantidad, con el interés legal, desde la presentación de la demanda, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandado D. Melchor Blanco Martínez, e íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme al Decreto de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Díaz. R—4089

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Saturnino, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero actual y que el día 22 del pasado mes de Julio estuvo en la casa de prostitución de Ceferina García Domínguez, de esta ciudad de Zamora, en compañía de León García Cuadrado y otros, cuando se produjo un fuerte escándalo y se causaron daños en aludida casa, comparecerá ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el término de cinco días, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de la presente, apercibiéndole que caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pues así se ha acordado por el Sr. Juez en el sumario número ciento cincuenta y siete, por daños del año actual.

Zamora veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Ernesto Calvo. R—4118

Francisco, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora y que el día 22 del pasado mes de Julio estuvo en la casa de prostitución de Ceferina García Domínguez, de esta ciudad de Zamora, en compañía de León García Cuadrado y otros, cuando se produjo un fuerte escándalo y se causaron daños en aludida casa; comparecerá ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el término de cinco días, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación del presente, apercibiéndole que caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pues así se ha acordado por el Sr. Juez en el sumario número ciento cincuenta y siete, por daños del año actual.

Zamora veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Ernesto Calvo. R—4117

Sánchez, Victor; de cuarenta y dos años de edad, paraguero, ambulante, domiciliado últimamente en Toledo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Zamora, al objeto de prestar declaración en sumario que se sigue con el número doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos treinta y tres, sobre robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zamora veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Ernesto Calvo. R—4092

Juzgados municipales

MATILLA LA SECA

Don Demetrio Fradejas Fradejas, Juez municipal de Matilla la Seca (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y haber quedado desierto en concurso de traslado, se anuncia nuevamente a concurso libre en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias al señor Juez municipal de este distrito, con los documentos acreditativos de las circunstancias en ellas concurrentes, en término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora.

Se hace saber a sus efectos, que la población de este distrito se compone de 252 habitantes y que las plazas objeto de estas vacantes no tienen otra consignación que los derechos de arancel.

Matilla la Seca 1.º de Noviembre de 1933.—El Juez municipal, Demetrio Fradejas. R—3730

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Santiago de Castro Masero, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso que se anunció para proveer en propiedad las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente las vacantes de dichas plazas, a concurso libre, para su provisión en propiedad y por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes en papel de la clase 8.ª, acompañando los

documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, para tener derecho a tomar parte en el concurso de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Se hace constar que el término municipal de la demarcación de este Juzgado, lo constituyen 295 habitantes de derecho y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos que señala el arancel.

Pobladura de Valderaduey 23 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Santiago de Castro. R—3646

GANAME

Don Bernardo Martín Gallego, Secretario del Juzgado municipal de Gáname.

Doy fé: Que en el rollo de juicio de faltas por hurto, seguido en este Juzgado, contra Antonio García Vicente (a) Chamarreta, ha recaído con fecha treinta y uno de Octubre último, la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Gonzalo Vega.—Gáname treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres. Habiendo publicado el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída contra Antonio García Vicente (a) Chamarreta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento veinticinco, correspondiente al día 18 del actual, y no habiéndose interpuesto recurso alguno contra ella por el denunciado condenado, se declara firme dicha sentencia por haber transcurrido el plazo reglamentario sin intentar nada contra la misma, y procédase a su ejecución por la vía de apremio, requiriendo al denunciado por medio de cédula en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezca en esta localidad a cumplir la pena de dos días de arresto menor que le ha sido impuesta y al pago de las costas a que ha sido condenado en la sentencia recaída en dos del actual. Y mediante que el cerdo burutado se halla depositado en la vecina de Escuadro Teresa García Rivera, expídase y remítase exhorto al Sr. Juez municipal de dicho Escuadro, para que mediante el justo pago de la manutención de dicho cerdo durante el tiempo de su depósito, por el dueño de él José Blanco Hernández, ordene su entrega a éste. Lo mandó y firma el señor D. Manuel Gonzalo Vega, Juez municipal de este pueblo, de que certifico.—Manuel Gonzalo.—Ante mí, Bernardo Martín.—Rubricado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación al denunciado condenado Antonio García Vicente, expido el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez en Gáname a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Bernardo Martín.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Gonzalo. R—3763

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Colegio Oficial del Secretariado local de Zamora.

Convocatoria.

Por acuerdo de la Junta Directiva de este Colegio Oficial del Secretariado local de Zamora, se convoca a todos los Colegiados del mismo para que concurren a la Junta general extraordinaria que ha de celebrarse el día 5 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el Salón de Actos del Círculo Católico obrero de esta ciudad, sito en la calle de San Bartolomé, para tratar los asuntos siguientes: 1.º Presupuesto para el año 1934 y, 2.º Proyecto de la Previsión Nacional de funcionarios de la Administración local.

Se encarece la puntual asistencia a la sesión, la cual se celebrará cualquiera que sea el número de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento; advirtiéndose que la falta no justificada, será sancionada con la multa de diez pesetas reglamentaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 24 de Noviembre de 1933.—El Vicepresidente, José Dalama.

Boletín Oficial



extraordinario

de la provincia de Zamora

correspondiente al día 29 de Noviembre de 1933

(«Gaceta» del 28 de Noviembre de 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular

Para atender posibles dudas que pudieran surgir en aquellas circunscripciones donde se celebrará elección complementaria el domingo día 3 de Diciembre próximo, y de conformidad con la propuesta de la Junta central del Censo electoral,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los interventores designados en período legal para las Mesas de elección general celebrada el día 19 último tienen derecho a seguir desempeñando su actuación en las elecciones complementarias que han de celebrarse el próximo día 3 de Diciembre, sin atender al origen de sus respectivos nombramientos, previa justificación fehaciente de documentos electorales.

Lo que digo a V. E. para general conocimiento, a cuyo fin dispondrá la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—Manuel Rico Avello.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.



de la provincia de Zamora

correspondiente al día 29 de Noviembre de 1933

(Orden del 29 de Noviembre de 1933)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular

Para atender posibles dudas que pudieran surgir en aquellas circunscrip-
ciones donde se celebrara elección complementaria el domingo día 3 de Diciem-
bre próximo, y de conformidad con la propuesta de la Junta central del Censo
electoral.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los interventores designados
en período legal para las mesas de elección general celebrada el día 19 último
tienen derecho a seguir desempeñando su actuación en las elecciones comple-
mentarias que han de celebrarse el próximo día 3 de Diciembre, sin atender al
origen de sus respectivos nombramientos, previa justificación fehaciente de do-
cumentos electorales.

Lo que digo a V. E. para general conocimiento, a cuyo fin dispongo la inser-
ción de la presente en el Boletín Oficial de esa provincia. Madrid, 27 de No-
viembre de 1933.—Manuel Rizo Avello.—Señores Gobernadores civiles de todas
las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.